

CIRCULAR EXTERNA

CONSECUTIVO **00** + COD 100Bogotá D.C., **08 ENE 2016**

PARA: FONDOS ROTATORIOS DE ESTUPEFACIENTES, ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIO, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, COMUNIDAD CIENTÍFICA, ASOCIACIONES DE USUARIOS, USUARIOS DEL SGSSS Y COMUNIDAD EN GENERAL.

DE: U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

ASUNTO: Disponibilidad FENOBARBITAL SOLUCIÓN ORAL como producto magistral.

Se informa que a partir del 08 de enero de 2016, la central de mezclas FARMASANITAS estará cubriendo las necesidades **URGENTES** del producto magistral Fenobarbital solución oral, en las siguientes concentraciones 3mg/mL, 10mg/mL en frasco por 30mL frasco por 50mL y frasco 120mL, con una vida útil de un mes a partir de la elaboración, con oportunidad de entrega en Bogotá y Cundinamarca de 24 horas y el resto del país sujeto a las condiciones de transporte a partir de la recepción de la fórmula, a través de:

FARMASANITAS

Dirección	Teléfono	Fax	Subdirector Técnico	Correo electrónico
Carrera 69C 99-45 Piso 2. La Floresta Bogotá D.C.	5895499 Ext. 3,4 y 5	5895499 Ext 8	Yannet Hernández Hurtado	myriam.nino@cruzverde.com.co

El valor comercial del producto magistral (venta local o nacional) debe ser consultado por el interesado con el citado establecimiento.

Para adquirir el producto siga los siguientes pasos:

1. Verificar que la Resolución que autoriza a su establecimiento para el manejo de medicamentos de control especial y/o monopolio del Estado, se encuentre vigente, e incluya autorización para la adquisición, almacenamiento y dispensación del producto FENOBARBITAL (Se aceptarán las resoluciones en las que actualmente se registra el Fenobarbital 0.4% Elixir)
2. Si está autorizado y cuenta con Resolución vigente, proceda a solicitar mediante oficio suscrito por el Representante Legal o el Químico Farmacéutico de su establecimiento a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes la autorización para la compra con alguno de los proveedores del producto magistral señalados arriba. La solicitud debe ser allegada al correo electrónico: mposadas@minsalud.gov.co

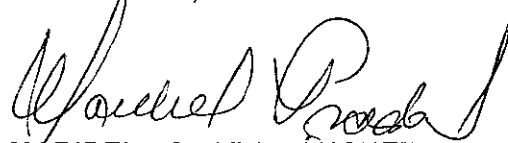


3. La solicitud debe ser clara al especificar: a) Cantidad de frascos a adquirir, b) Uso o finalidad del producto a adquirir, c) Establecimiento con el que desea realizar la adquisición y d) Número y fecha de expedición de la resolución que le autoriza a manejar Fenobarbital solución oral.
4. La U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, emitirá autorización a la solicitud, la cual será remitida al correo electrónico del interesado en la adquisición del producto magistral y al establecimiento que realizará la preparación del mismo.
5. Tanto el Establecimiento autorizado para la preparación, como la Institución o Entidad que adquiere el producto, deben allegar los respectivos informes a la Unidad conforme a los tiempos establecidos en la normatividad vigente de medicamentos controlados y especificado en la Resolución que los autoriza para ello.

Lo anterior, con la finalidad de poder garantizar la accesibilidad y disponibilidad a los usuarios que requieren del FENOBARBITAL SOLUCIÓN ORAL, para los fines médicos establecidos.


Por favor divulgar entre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud de su jurisdicción.


Cordial saludo,



MARIBEL POSADA SÁNCHEZ

Directora

Proyectó: L. Acosta. 

Revisó: Lgil. 

C:\Users\lgil\Documents\VASES OR T 2016\circulares\08012016.doc